



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°0019-2025-GRJ/GGR

Huancayo, 18 FEB. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 53-2025-GRJ-ORAJ de 18 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 70-2025-GRJ/GRI de 17 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 377-2025-GRJ/GRI/SGSLO de 14 de febrero de 2025; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 284 de 14 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de 12 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Carrión Junín, suscribieron el Contrato N° 055-2023/GRJ/ORAF de fecha 06 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, bajo la modalidad de contrata y sistema de contratación de suma alzada, por un monto de S/ 10,003,235.43 y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 140-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Estudios ingeniero Frank Gonzales Quispe, otorga opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 respecto del sistema de data y voz – equipamiento de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817;

Que, en consecuencia, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817;



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8796835
EXP. N° 5977555



Gobierno Regional Junín



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 377-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de febrero de 2025, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra referida, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de febrero de 2025, para lo cual adjunta la certificación de crédito presupuestario; recomendando además se remita todos los antecedentes del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades que corresponda por las deficiencias debido a la aprobación del expediente técnico original de la obra, realizado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 304-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de mayo de 2022;

Que, mediante el Informe Técnico N° 70-2025-GRJ/GRI de fecha 17 de febrero de 2025, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817;

Que, a través del Informe Legal N° 53-2025-GRJ-ORAJ de 18 de febrero de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal y concluye que es procedente aprobar la ejecución del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra mencionada, según el sustento del Informe Técnico N° 377-2025-GRJ/GRI/SGSLO, y el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32186, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...);*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

“205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*





Gobierno Regional Junín



Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la disponibilidad presupuestal, se advierte copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 284 de fecha 14 de febrero de 2025, suscrita por Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hecho que garantiza la existencia de los recursos presupuestarios para el adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, por la suma económica de S/ 488.724.97; dándose cumplimiento al primer requisito legal exigido;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, con un presupuesto considerado para el adicional de obra N° 02 de S/ 488,724.97 y para el deductivo vinculante N° 01 un presupuesto de S/ 298,863.27, haciendo un presupuesto neto de S/ 189,861.70 incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de un 2.06%; cumpliéndose así con el segundo requisito;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 02 y deductivo N° 02 tiene una incidencia de un 2.06% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 140-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, otorga opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, haciendo un presupuesto neto de S/ 189,861.70 incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de un 2.06% del presupuesto estipulado en el contrato;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista; hecho que se cumple ya que en mérito de la solución técnica propuesta se emitió la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de febrero de 2025 que aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto en mención;





Gobierno Regional Junín



Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, desde el ámbito legal, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra ya indicada;

Que, bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el supervisor de obra, así como los informes del Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2498817, siendo el presupuesto para el adicional de obra N° 02 de S/ 488,724.97 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veinticuatro con 97/100 Soles) y para el deductivo vinculante N° 02 un presupuesto de S/ 298,863.27 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 27/100 Soles), haciendo un presupuesto neto de S/ 189,861.70 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 70/100 Soles), incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de un 2.06%, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 377-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 087-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos de presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades contra los presuntos responsables: Arquitecta Judith Sonia Palomino Merino con CAP N° 18517, Ingeniero Eduardo Pérez Alejandro con CIP N° 161012 como evaluador y el Eco. Abimael Yasser Quiñonez Reyes como Sub Gerente de Estudios, por la aprobación del expediente técnico con deficiencias mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 304-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Carrión Junín, Consorcio Supervisor Carrión, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, , Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C P C **Marianela Liz Quispe Salas**
GERENTA GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscriba, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **19 FEB 2025**

Abg. **Ena M. Bonilla Pérez**
SECRETARIA GENERAL